



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N°865/15

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Vecinal “La Esperanza” en el mes de Marzo de Año 2.015.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 496/06 en su Capítulo III Creación y Reconocimiento, Artículo 7º, 8º y 9º facultan a este Honorable Concejo Municipal al reconocimiento mediante Ordenanza de las Asociaciones vecinales que cumplimentando los requisitos legales solicitados en la Ordenanza antes mencionada.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1º:Dispóngase reconocer a la Asociación Vecinal “La Esperanza ” creada el día 11 de Mayo del año 2.002, con un ámbito de jurisdicción territorial comprendido entre las calles al Norte Catamarca - Ruta Nacional N°9 (vereda sur), al Sur Santa Rita (vereda norte), al Este San Sebastián y al Oeste Casilda (vereda este) que integran los Barrios Villa Lourdes I, Villa Lourdes II , Alto Verde, Villa Alicia y Prados del Sol ; a los efectos de su cumplimiento y de sus fines establecidos en su acta constitutiva y/o los objetivos establecidos en la Ordenanza N° 496/06.

Art. 2º:Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 02 de Junio de 2.015.-